

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b> <b>RESOLUCIÓN No. 100-33-012-2020</b> (20 de enero de 2020)	F:20.AP.GADM
		Versión: 0.0
		Fecha: 10.11.15

*“Por medio de la cual se subcomisiona al Inspector de Policía del municipio de San Gil, para que dé cumplimiento a la comisión ordenada por el Juzgado segundo promiscuo municipal de San Gil dentro del Proceso Ejecutivo singular minina cuantía con Radicado N° 2019-00316-00”.*

#### ANTECEDENTES

1. Que el juzgado segundo promiscuo municipal de san gil comisiona al Alcalde Municipal de San Gil y de igual manera lo faculta para subcomisionar el embargo y secuestro de las acciones, y mejoras y todos los derechos derivados de la posesión material que ejerce la señora CARMEN ELISA CANCINO FORERO, sobre el bien inmueble con la matricula inmobiliaria número 319-16103 de la oficina de registro de instrumentos públicos de san gil, predio urbano ubicado en la carretera 25 # 4-28 manzana 16 lote número 349 sur urbanización José Antonio Galán , de esta municipalidad.
2. Que en virtud de la anterior orden, se hace necesario subcomisionar al Inspector de Policía del municipio de San Gil para que dé cumplimiento a lo requerido.
3. Que el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, faculto las comisiones a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.
4. Que de igual modo en este artículo, se señaló que cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar en la forma señalada en el artículo anterior. De igual modo se señaló que el comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue.
5. Que la Ley 1801 de 2016 en su artículo 196, señala que son autoridades de Policía: *“El Presidente de la República; Los gobernadores, Los Alcaldes Distritales o Municipales, Los inspectores de Policía y los corregidores, Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos, Los comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional”.*



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**  
**RESOLUCIÓN No. 100-33-012-2020**  
(20 de enero de 2020)

F:20.AP.GADM

Versión: 0.0

Fecha: 10.11.15

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Subcomisionar al Inspector de Policía del municipio de San Gil, para que dé cumplimiento a la comisión ordenada el día cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019) por el Juzgado segundo promiscuo municipal de San Gil, dentro del Proceso con radicado No. 2019-00316-00 y de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo; para tal fin deberá dar cumplimiento a todas las órdenes impartidas en el Despacho Comisorio número 121.

**ARTICULO SEGUNDO:** Citar previamente a la diligencia de secuestro del bien mencionado al secuestre que considere.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar al Inspector de Policía de San Gil para que en el término de cinco (5) días de cumplimiento a la presente subcomisión.

**ARTICULO CUARTO:** Requerir al Inspector de Policía del municipio de San Gil para que una vez realizadas las diligencias para lo cual fue subcomisionado, proceda a la mayor brevedad posible en rendir informe de las diligencias realizadas y se allegue al Juzgado tercero promiscuo municipal de San Gil.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Gil, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

**HERMES ORTIZ RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal

*Pry/Ricardo Barrera Vesga-Profesional Universitario*  
*Rvs/ Jhojan Fernando Sánchez Araque, Secretario Jurídico y de Contratación*

Anexo: Copia del Despacho Comisorio N° 121 proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Gil.